



CENTRO NACIONAL
DE EVALUACIÓN PARA
LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C.

Dirección General Adjunta de
Administración y Finanzas

México D.F., a 24 de noviembre de 2005
OFICIO DE ENTREGA No. 199


Ing. Mario Vallejo Valdés
Director
Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan
Presente

Por medio del presente, le envío el convenio previamente firmado, suscrito entre El Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan y el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A. C.

Cabe mencionar, que para solicitar alguna aplicación de examen, deberá dirigirse con la Lío. Patricia Palomino Flores al tel. 01 55 56 01 60 82.

Sin mas por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


C.P. Antonio Rosas Mejía
Jefe de Control de Gestión y Convenios.

c.c.p. Dr. Salvador Malo Álvarez.- Director General
Mtro. Arturo Velázquez Jiménez.- Director General Adjunto de Administración y Finanzas

FGC/05/00

Recibida Copia de Convenio
19-11-05
13:03
[Handwritten signature]

El presente es el resultado de las negociaciones que sostuvieron, por una parte, EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C., con el suscrito "EL CENEVAL", representado en este acto, por su Director General, DR. SALVADOR MALO ALVARADO; y por otra, EL TECNOLÓGICO DE ESTADOS UNIDOS SUPERIORES DE TIQUILHACÁN, en el suscrito "LA INSTITUCIÓN" representado en este acto por su Director, ING. MARIO VALLEJO VALDÉS. Conforme a las siguientes:

I. Declara el "CENEVAL"

- 1.- Que es una asociación civil, cuya personalidad jurídica consta en el instrumento notarial 5209 protocolizado en el Lic. Arturo Salazar Franco, titula de la notaría 49 en el Distrito Federal. Dicha asociación fue creada por reestructuración de la Asociación General de las Asociaciones Mexicanas de Universidades e Instituciones de Educación Superior (AMUES) así como por resolución de la Comandancia Militar para la Fomento de la Educación Superior (CROMES), y desde su fundación en el Ayuntamiento de San Juan de los Ríos, 19 de Julio de 1952, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, Distrito Federal.
- 2.- Que sus fines constituyen ser auxiliar a la evaluación y al mejoramiento de la educación superior en México y para todo nivel, entre otros, los funciones de asesorar, asesorar, asesorar y difundir los resultados de la educación superior y media superior, en especial la superior académica y el aprendizaje de los estudiantes.
- 3.- Que para la realización de sus funciones y el logro de sus fines requiere constituir personas y establecer compromisos de obligaciones mutuas con la "Institución", razón por la cual conviene en suscribir y cumplir las cláusulas y anexos de este Acuerdo de partes.
- 4.- Que el Dr. Salvador Malo Alvarado, en su carácter de Director General del CENEVAL, A.C. está facultado para celebrar el presente Acuerdo de partes, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, lo que acredita con la Licencia Pública N° 3097 de fecha 25 de Julio de 1952, expedida por el del Sr. Secretario de Estado, Sr. de esta Ciudad, Lic. Arturo Salazar Franco.

II. Declara la "Institución"

- 1.- Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto del Ejecutivo, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad, el día 25 de agosto de 1957.
- 2.- De acuerdo con la previsión en el Artículo 4 del Estatuto de creación para que obedece a fines profesionales durante sus investigaciones aplicadas por la aplicación y generación de conocimientos, con especialidad y análisis en la solución de los problemas, con especialidad en los campos que corresponden a las ciencias físicas y matemáticas, al efecto responsable de la prestación de servicios a las instituciones del sistema del estado y al país.

3.- Para el cumplimiento de su objetivo sustancial se le previene por el Artículo 5 fracción h del Decreto de Creación, tiene atribuciones para organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación, técnicas y técnicas.

4.- La personalidad jurídica y facultades legales del Ing. Mario Vallejo Valdés, para suscribir el presente convenio en el carácter de Director y Representante Legal de "EL TECNOLÓGICO", se encuentran precisadas en el Artículo 17, fracciones I y VII, del propio Decreto de Creación.

5.- Para los efectos del presente convenio actúa como su domicilio legal el ubicado en: Paseo El Encino 53 Magdaleno Chichotegui, Mexiquitlán, Estado de México, C.P. 52727 Tel. 51 24 62 00 19 38 a 07.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El "CENEVAL" y la "Institución" convienen celebrar y suscribir acuerdos, a fin de establecer, regular y poner en práctica las siguientes materias:

1	Examen Nacional de Ingreso a la Educación Media Superior (EXANI-I)	1	1
2	Examen Nacional de Ingreso a la Educación Superior (EXANI-II)	1	2
3	Examen de Ingreso de Postgrado (EXANI-III)	1	1
4	Examen General para el ingreso de la Licenciatura en Economía	1	1
5	Examen General para el ingreso de la Licenciatura en Administración	1	1
6	Examen General para el ingreso de la Licenciatura en Ciencias Agrícolas en cuatro ramas: Fitotecnia, Zootecnia, Fomento y Agroindustria	1	1
7	Examen General para el ingreso de la Licenciatura en Ciencias Farmacéuticas - QFB	1	1
8	Examen General para el ingreso de la Licenciatura en Contaduría	1	1
9	Examen General para el ingreso de la Licenciatura en Derecho	1	1
10	Examen General para el ingreso de la Licenciatura en Enfermería	1	1
11	Examen General de Ingreso Para Técnicas Dentales	1	1
12	Examen General para el ingreso de la Licenciatura en Informática - Computación	1	1
13	Examen General para el ingreso de la Licenciatura en Ingeniería Civil	1	1
14	Examen General para el ingreso de la Licenciatura en Ingeniería Eléctrica	1	1
15	Examen General para el ingreso de la Licenciatura en Ingeniería Electrónica	1	1
16	Examen General para el ingreso de la Licenciatura en Ingeniería Industrial	1	1
17	Examen General para el ingreso de la Licenciatura en Ingeniería Mecánica	1	1
18	Examen General para el ingreso de la Licenciatura en Ingeniería Mecánica Eléctrica	1	1
19	Examen General para el ingreso de la Licenciatura en Ingeniería Química	1	1
20	Examen General para el ingreso de la Licenciatura en Medicina (Quirófano)	1	1
21	Examen General para el ingreso de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia	1	1
22	Examen General para el ingreso de la Licenciatura en Odontología	1	1
23	Examen General para el ingreso de la Licenciatura en Pedagogía (Licenciatura de la Educación)	1	1
24	Examen General para el ingreso de la Licenciatura en Psicología	1	1
25	Examen General para el ingreso de la Licenciatura en Turismo en sus ramas: Planeación y Desarrollo (Areas Turísticas) y Gestión Empresarial (Areas Reservas Turísticas)	1	1

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL CENEVAL" Para cumplir con el objeto de este convenio "EL CENEVAL" se compromete a:

- 1.- Elaborar los exámenes a que se refiere la cláusula primera, así como los reportes de resultados con las especificaciones que aparecen en el Anexo número I, que forman parte integrante del presente instrumento.
- 2.- Llevar a la "INSTITUCIÓN" los hojas de registros, cuestionarios de preguntas, hojas de respuestas y guías conformes a lo establecido en el Anexo número II, que definitivamente firmados por la parte interesada parte del presente instrumento.
- 3.- Designar y enviar a los supervisores de los exámenes, a más de un supervisor por cada 1000 exámenes, independientemente del número de actos de aplicación.
- 4.- Capacitar al personal que designa la "INSTITUCIÓN" para llevar a cabo la aplicación de los exámenes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA INSTITUCIÓN" Para cumplir con el objeto de este convenio "LA INSTITUCIÓN" se compromete a:

- 1.- Efectuar el registro de los aspirantes, según el período especificado en la política de aplicación contenida en el Anexo II.
- 2.- Designar a "EL CENEVAL" el material sobante de registros que le fue remitido, dentro de los 15 días siguientes posteriores a su aplicación, cubriendo el costo correspondiente al mismo.
- 3.- Llevar a cabo la aplicación de los exámenes, de acuerdo a los procedimientos establecidos por "EL CENEVAL" en el Anexo II.
- 4.- Ceder el espacio de exámenes que fueron solicitados a "EL CENEVAL".
- 5.- Contar con un aplicación por cada 500 postulantes.
- 6.- Solicitar la aplicación de los exámenes con un día de anticipación como mínimo.
- 7.- Garantizar la custodia, confidencialidad y control de los exámenes.

CUARTA.- Ambos partes, determinarán las características y condiciones para la aplicación de cada examen, tales como fechas, horas y lugares, de conformidad con el Anexo número II, el cual será revisado en forma conjunta en una sesión de cada aplicación.

QUINTA.- COMPLEMENTO DEL CONVENIO "EL CENEVAL" Y "LA INSTITUCIÓN" consistente en proporcionar la forma de distribuir y manejar los cuestionarios impreso necesarios para la realización de cada examen, cuestionarios de preguntas y hojas de respuestas.

SEXTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA. "EL CENEVAL" mediante de "LA INSTITUCIÓN" una aportación económica en función del número de personas registradas en cada examen, conforme a las especificaciones que aparecen en el Anexo II, mismo que se revisará cada año, previa comunicación que llegará "EL CENEVAL" a "LA INSTITUCIÓN". La firma de un nuevo Anexo II por las representaciones legales de ambas partes signa sin efecto el anterior. Al efecto "EL CENEVAL" entregará la factura correspondiente.

SEPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. Los papeles contantes que los trabajos y resultados objeto de este convenio, por tratarse de una colaboración remunerada, serán propiedad exclusiva del "EL CENEVAL".

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES. "LA INSTITUCIÓN" está de acuerdo que el personal que directa o indirectamente participa para la realización de este instrumento será bajo su responsabilidad, por lo que su punto correspondiente serán sustituido o sustituido al "EL CENEVAL", comprometiéndose a hacer en paz y a todos cualquier conflicto legal de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole que el personal subordinado a los cargos existentes en contra del "EL CENEVAL".

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que los derechos patrimoniales de autor que se llegasen a generar como motivo de la publicación de los trabajos objeto del presente convenio, serán propiedad exclusiva del "EL CENEVAL", quien podrá explotar y usar los productos derivados como propietario con todas las facultades inherentes a esa categoría. De las partes podrá solicitar la marca, logotipo e impresión de la obra institucionales en publicaciones del programa si antes no está autorizado o expresamente autorizado por ambas.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL CENEVAL" y "LA INSTITUCIÓN" convienen en siempre un trato confidencial al presente convenio, así como a revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a cualquier nivel y en cualquier momento para el propósito o fin para el cual los fue proporcionados.

"LA INSTITUCIÓN" utilizará los resultados estadísticos de los exámenes y la información complementaria que le proporcionaré "EL CENEVAL", en el ámbito de su objeto, garantizando la confidencialidad de la información que tenga ese carácter respecto de nombres, nombres, direcciones, según sea el caso, de los profesionales, alumnos, egresados, aspirantes e inspectores y a "EL CENEVAL" antes de las impresiones que tenga cada examen. Las partes convienen que cada una deberá guardar del personal que comisione y tenga acceso a información privilegiada y/o confidencial, caso de responsabilidad sobre confidencialidad de información, contenido el presente que comprometen a ambas.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL CENEVAL" podrá usar la información derivada de los resultados de cada examen con propósitos de investigación para el desarrollo científico de instrumentos de evaluación y para cualquier otro fin de interés público de los reportes y para fines estadísticos.

DÉCIMA SEGUNDA.- CREACIÓN DE DEBERES Y OBLIGACIONES. Las partes convienen que ninguna de ellas podrá hacer o intentar a incumplir los deberes y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FUERTE Y FUERZA MAYOR. Las partes convienen que en caso de fuerza mayor o cualquier responsabilidad derivada de una fuerza o fuerza mayor, asistiendo que las obligaciones y deberes establecidos en este convenio podrán suspenderse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando no trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá vigencia indefinida, pero con el objeto de dar cumplimiento a las modificaciones que sean necesarias en cada aplicación. Cada parte podrá dar por terminado el presente convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con tres meses de anticipación. La resolución del convenio no libera a ninguna de las partes del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES. Las partes podrán modificar o adicionar este convenio mediante acuerdo por escrito celebrado por ambas partes. Dichas modificaciones o adiciones estarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

DEBE SER POR LA QUE PRESENTARON SUSCRITOS, LOS REQUISITOS PREVIAMENTE JUNTO CON EL CONVENIO, DEBIENDO DEBERE, EN CASO DE
 presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución así como todo
 otro que no este expresamente estipulado en el presente, esta será resuelta de común acuerdo por
 comisión integrada por los siguientes señores:

aceptar el arbitraje de:

- Secretario General Ejecutivo de la ANUIES ()
- Secretario General Ejecutivo del COBENY ()
- Secretario General Ejecutivo de la SEP ()

0381

FOR "LA INSTITUCIÓN"

FOR "EL CENEVAL"

Ing. Mario Vallejo Valdés
 Director

Mtro. Arturo Velázquez J.
 Dir. General Adjunto de Administración

En caso de que la controversia subsista, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales
 competentes de la Ciudad de México, Estado Federal, con renuncia al cualquier competencia por
 parte de sus comités presentes o futuros o por otro circunstancias que pudiera presentarse.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONVENIO Y EFECTUO DE ESTE CONVENIO,
 MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERRORES, LESIÓN, NADA NI ALGÓN OTRO VICIO DE
 CONSENTIMIENTO Y LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO, QUEDANDO EN PODER DE "EL
 CENEVAL" UN EJEMPLAR Y DE "LA INSTITUCIÓN" UN EJEMPLAR, EN LA CIUDAD DE
 MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2008.

FOR "LA INSTITUCIÓN"

FOR "EL CENEVAL"

Ing. Mario Vallejo Valdés
 Director

Dr. Salvador Melo Álvarez
 Director General

ANEXO III

TIPO DE EXAMEN QUE SOLICITA: OLEPOR (O) ANEXO POR CADA TIPO DE EXAMEN

FECHA: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2008

PRESENCIA: () () ()

La "Institución" agitada al "CENEVAL" la cantidad de: SEIS

¿CUBRIRÁ EL PAGAMENTO? IMPRESIÓN LETRA

Por cada examen a realizarse cobrará:

Una cantidad por el pago de los papeles y el costo de impresión de 20% del total de impuestos cobrados en el Anexo II, cantidad que deberá haberse cobrado cinco días antes de la aplicación del
 examen y el 50% al entregar el "CENEVAL" a la "Institución" los reportes indicados en el Anexo I

Cada institución se hará responsable un cheque a nombre del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C., o sea un depósito bancario a la cuenta de cheques
 de: TECNOLOGÍA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MEXICO, S.C.A.

El "CENEVAL" cobrará el pago a nombre de: TECNOLOGÍA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MEXICO, S.C.A.

DOMICILIO FISCAL: (NOMBRE FISCAL DE LA INSTITUCIÓN) DOMICILIO PARA ENVÍO DE FACTURA:

NO. Y NÚMERO DE CALLE: BARRIO EL MOJÓN

CALLE Y NÚMERO: BARRIO EL MOJÓN

COLONIA: MAGDALENA CHIHUAHUESA

COLONIA: MAGDALENA CHIHUAHUESA

CUIDAD: MEXQUILICÁN

CUIDAD: MEXQUILICÁN

ESTADO: MEXICO

ESTADO: MEXICO

CÓDIGO POSTAL: 5217

CÓDIGO POSTAL: 5217

TELÉFONO: 01 52 52 52 19 08

TELÉFONO: 01 52 52 52 19 08

FAX: 01 52 52 52 19 08

FAX: 01 52 52 52 19 08

NOMBRE DEL RESPONSABLE DE COBRAR LOS PAGOS: C. E. BLAN MARTÍN RÍOS ALVAREZ

PUESTO: INSPECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

NOTA:
 La "Institución" deberá pagar al "CENEVAL" todo el total del monto de registro que cobrará, a más tardar 15 días después de la aplicación, cobrándolo el primer día de pago correspondiente al mes.

Por la "Institución"
 Ing. Mario Vallejo Valdés
 Director

Por el "CENEVAL"
 Mtro. Arturo Velázquez Jiménez
 Director General Adjunto de Administración